

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

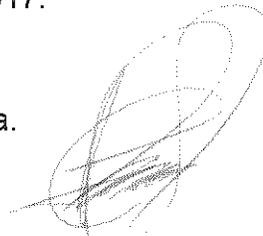
**Identificación del documento:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales-Modalidad C: En Ejidos y Comunidades Agrarias con Superficies mayores a 250 Hectáreas (SEMARNAT-03-003-C).

**Partes o secciones clasificadas:** 3 Renglones de un Párrafo, Página 1.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

**Firma del titular:** MC. Julio Cesar Nava de la Riva.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0090

BITÁCORA: 32/C9-0055/11/16

Zacatecas, Zacatecas, 17 de Enero de 2017

EJIDO HIDALGO



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Noviembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFZ152-101/16/0093 de fecha 05 de Diciembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 16 de Enero de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 06 de Diciembre de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Hidalgo	Mazapil	Zacatecas	Alfredo Lopez Del Tejo

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Hidalgo

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	102° 24' 21.6"	24° 44' 30.5"
2	102° 13' 30"	24° 44' 13.2"
3	102° 13' 44.4"	24° 43' 43.3"
4	102° 13' 8.4"	24° 43' 5.8"
5	102° 12' 46.8"	24° 42' 20.5"
6	102° 12' 46.8"	24° 42' 46"
7	102° 12' 43.2"	24° 39' 11.5"
8	102° 11' 42"	24° 39' 7.56"
9	102° 11' 9.6"	24° 37' 17.4"
10	102° 20' 38.4"	24° 37' 14.9"
11	102° 22' 15.6"	24° 40' 30.4"
12	102° 22' 48"	24° 40' 32.2"
13	102° 24' 14.4"	24° 43' 40.4"





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0090

BITÁCORA: 32/C9-0055/11/16

Zacatecas, Zacatecas, 17 de Enero de 2017

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Hidalgo	0	10	No aplica	NINGUNO	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Hidalgo	21846.7343	5538	5538

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Hidalgo	5538 ( cinco mil quinientos treinta y ocho )	13064.19 ( trece mil sesenta y cuatro punto diecinueve )

Nombre del predio: Ejido Hidalgo

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/01/17 - 31/12/17	Prosopis laevigata	597	1158.78	Metros cúbicos rollo
2	01/01/18 - 31/12/18	Prosopis laevigata	424	818.15	Metros cúbicos rollo
3	01/01/19 - 31/12/19	Prosopis laevigata	380	794.14	Metros cúbicos rollo
4	01/01/20 - 31/12/20	Prosopis laevigata	612	1994	Metros cúbicos rollo
5	01/01/21 - 31/12/21	Prosopis laevigata	579	1804.93	Metros cúbicos rollo
6	01/01/22 - 31/12/22	Prosopis laevigata	424	867.5	Metros cúbicos rollo
7	01/01/23 - 31/12/23	Prosopis laevigata	647	1837.48	Metros cúbicos rollo
8	01/01/24 - 31/12/24	Prosopis laevigata	631	1633.02	Metros cúbicos rollo
9	01/01/25 - 31/12/25	Prosopis laevigata	533	1074.81	Metros cúbicos rollo
10	01/01/26 - 31/12/26	Prosopis laevigata	711	1081.38	Metros cúbicos rollo

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: MIGUEL DURAN YAÑEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro ZAC, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color



Jico



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/17/0090

BITÁCORA: 32/C9-0055/11/16

Zacatecas, Zacatecas, 17 de Enero de 2017

PINTURA	AZUL
---------	------

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Hidalgo	P-32-026-HID-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Zacatecas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

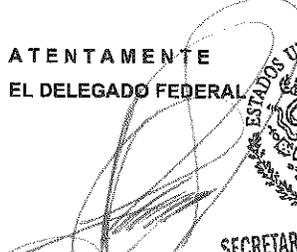
OFICIO N° DFZ152-201/17/0090

BITÁCORA: 32/C9-0055/11/16

Zacatecas, Zacatecas, 17 de Enero de 2017

*aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

  
**M.C. JULIO CÉSAR NAVA**  
  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
EN ZACATECAS**

- C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales.- México, D. F.
- Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D.F.
- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F.
- Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas.- Ciudad.
- Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
- C. Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas.
- Ing. Miguel Duran Yañez- responsable técnico de la elaboración del programa de manejo forestal de nivel Avanzado.- Zacatecas, Zac.
- Forestal.
- Archivo.
- Minutario.

MC' JCNR/JLRL/RAB/jfsm

*Jico*

